

BUIN, 10 OCT 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 3487 /VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 3343, de fecha 10 de septiembre de 2025, se toma conocimiento del Acuerdo N° 141 del Concejo Municipal que aprueba otorgar comodato al Obispado de San Bernardo, por equipamiento municipal ubicado en calle Profesor Emilio Pulgar Soto Norte N° 01300 del Conjunto Habitacional Santa Clara.

3.- El Comodato suscrito con fecha 30 de septiembre de 2025, entre la I. Municipalidad de Buin y el Obispado de San Bernardo, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 07 de fecha 07 de octubre de 2025.

DECRETO.

1.- Apruébese el Comodato, suscrito con fecha 30 de septiembre de 2025, entre la I. Municipalidad de Buin y el OBISPADO DE SAN BERNARDO, Representado Legalmente por el Obispo Diocesano don Juan Ignacio González Errázuriz, Cédula de Identidad N° correspondiente al equipamiento municipal ubicado en calle Profesor Emilio Pulgar Soto Norte N° 01300 del Conjunto Habitacional Santa Clara.; registrado en Secretaria Municipal bajo el N° 07, de fecha 07 de octubre de 2025, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA. GMG. BSS.
DISTRIBUCION:
- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- D.O.M.
- SECPA
- Archivo SECMU


JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

F:\Nueva carpeta\Martini\COMODATOS\2025\Obispado de San Bernardo.doc

JURIDICA
13 OCT 2025
RECEPCION



COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIÑ

A

OBISPADO DE SAN BERNARDO

En Buin, a '30 SEP. 2025 , entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don MIGUEL ARAYA LOBOS, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad N° ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD" o "LA COMODANTE" y por la otra, el **OBISPADO DE SAN BERNARDO**, representada legalmente para estos efectos por el Obispo Diocesano don **JUAN IGNACIO GONZÁLEZ ERRÁZURIZ**, Cedula Nacional de Identidad N° domiciliado para estos efectos en en adelante e indistintamente "LA **COMODATARIA**", se acuerda el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Buin es dueña del inmueble municipal emplazado en calle Profesor Emilio Pulgar Soto Norte N°01300, del Conjunto Habitacional Santa Clara, de la comuna de Buin, el cual se encuentra inscrito a su nombre a fojas 2970 N°2780 del Registro de Propiedad del año 2023, del Conservador de Bienes Raíces de Buin, con el Rol de avalúo N°7002-5, que posee una superficie de 801,71 metros cuadrados, y que de conformidad al plano N°257 del año 2020, tiene los siguientes deslindes particulares:

NORTE: en tramo A-B de 27,22 mts con lote 01 mz D;

ORIENTE: en tramo A-D de 30,11 mts con deslinde general del loteo;

SUR: en tramo C-D de 25,90 mts con Área Verde 14; Zona deportiva y recreativa;

PONENTE: en tramo B-C de 30,26 mts con calle Profesor Emilio Pulgar Soto Norte.



SEGUNDO: Por Acuerdo unánime del Concejo Municipal N°141, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 39, de fecha 10 de septiembre de 2025, aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 3343, de la misma fecha, se aprobó entregar en comodato al OBISPADO DE SAN BERNARDO, el terreno singularizado en la cláusula precedente.

TERCERO: Que, en este acto la Ilustre Municipalidad de Buin hace entrega, a título gratuito, del equipamiento singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, al OBISPADO DE SAN BERNARDO, quien, por medio de su representante ya individualizado, acepta y recibe el inmueble materia del presente contrato, con el objeto de construir una capilla católica dependiente de la Parroquia San José Patriarca de la Esperanza, que permita el ejercicio de sus actividades como organización religiosa

CUARTO: Que, el comodato tendrá un plazo de duración de 30 años renovables, a contar de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento, plazo que se renovará automáticamente en caso de que el comodatario cumpla con las obligaciones que establece el presente contrato.

QUINTO: Cabe hacer presente que la comodatario se obliga a cumplir las siguientes obligaciones y prohibiciones:

a) Obligaciones:

- 1.- Construir en el plazo de 10 años una capilla que permita dar cumplimiento a los fines sociales que justifican el presente contrato, o acreditar en el mismo lapso, que se han realizado las gestiones necesarias para su construcción. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a poner término inmediato al presente contrato.
- 2.- Mantener en óptimas condiciones el terreno de equipamiento municipal entregado, como así también, las instalaciones que en él existan o se construyan. Siendo responsable en caso de cualquier siniestro, accidente, daño e indemnización de perjuicio que pudiere producirse a terceros, en su persona física o en sus bienes con motivo del incumplimiento de esta obligación.



3.- Mantener el inmueble, con sus cuentas de servicios básicos al día, como asimismo, el aseo, el ornato y las condiciones de seguridad del equipamiento.

b) Prohibiciones:

- 1.- Dar un uso distinto a los fines sociales para lo cual fue autorizado su otorgamiento.
- 2.- Efectuar actividades comerciales.
- 3.- Otorgar a un tercero, autorización para cualquier tipo de actividad, sin previa autorización municipal.
- 4.- Realizar actividades de propaganda política, reuniones o cualquier actividad que tenga por objeto promover a un candidato, o sus ideas políticas.

SEXTO: Se deja expresamente establecido que la comodataria recibe el terreno de equipamiento en el estado en el que se encuentra, y que la Municipalidad nada adeuda referente al pago de los gastos básicos que pudiera afectarle.

SÉPTIMO: Que, sin perjuicio de lo anterior, "LA MUNICIPALIDAD" se reserva la facultad de exigir la restitución del terreno entregado en comodato, en cualquier tiempo, previa resolución fundada, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones antes descritas, abandono o falta de acciones de carácter social en el recinto u otras consideraciones de carácter fundado por las que el municipio estime se deba poner término al comodato. Del mismo modo se deja establecido, que todas las mejoras que "LA COMODATARIA" introduzca en el terreno por este acto entregado, pasarán a pertenecer a "LA MUNICIPALIDAD" al expirar el presente contrato.

OCTAVO: Las partes comparecientes fijan para todos los efectos legales su domicilio en la comuna de Buin y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: La personería de don MIGUEL ARAYA LOBOS, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, suscrita por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 03 de diciembre de 2024. La personería de don JUAN IGNACIO GONZALEZERRAZURIZ, para representar al OBISPADO DE



SAN BERNARDO, consta en Certificado suscrito por el Canciller Secretario y Notario Eclesiástico P. Eric González P., emitido con fecha 29 de septiembre de 2023.

DÉCIMO: En comprobante y previa lectura, las partes comparecientes firman 5 (cinco) ejemplares de igual tenor, fecha y validez conservando (1) una de ellas la COMODATARIA, y la "LA MUNICIPALIDAD" las restantes 4 (cuatro) copias.



MIGUEL ARAYA LOBOS

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE BUIN

JUAN IGNACIO GONZALEZ ERRAZURIZ
REPRESENTANTE
OBISPADO DE SAN BERNARDO

JURÍDICA	DAF	CONTROL	SECMU

EUC/CCS

07 OCT 2025

Distribución

1. OBISPADO DE SAN BERNARDO
2. Secretaría Municipal
3. DAF
4. Control
5. Archivo Jurídica